

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE IBAGUÉ

CONTANCIA SECRETARIAL IBAGUE - TOLIMA 13 DE OCTUBRE DE 2023,
El día 11 de los cursantes a las 5:00pm venció termino de ejecutoria del auto de fecha 05 de octubre de 2023, el cual no quedo en firme dado que la parte demandada presento recurso de reposición. El día de hoy a las ocho de la mañana se fija en lista por un (1) día el recurso de reposición contra el proveído del 05 de octubre de 2023.

El próximo día hábil, (17) de octubre de 2023, a las 8:00 am empieza a correr el termino de tres (3) días de traslado de dicho recurso, de conformidad a lo establecido en el art. 319 del C.G.P., que fue interpuesto dentro de la ejecutoria – del anterior referido proveído.



JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

Secretaria

*****REF: TRASLADO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 05/107023 RAD 2023-00457*****

Magnolia Lizcano Vargas <profesional.cartera@alcanosesp.com>

Mar 10/10/2023 3:20 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (194 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Neiva, 10 de octubre de 2023.

Señores

JUAZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Reciban un cordial saludo.

De manera respetuosa, traslado **Recurso de Reposición contra el auto que libro mandamiento de pago** el 05/10/2023.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.- NIT. 891.101.577-4
DEMANDADOS:	DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A. NIT. 830.080.299-8 JAMES EDUARDO NARVAEZ TRUJILLO C.C. .5.828.924 PROCESOS Y ACABADOS TEXTILES
RADICADO:	73001-40-03-004-2023-00457-00

Gracias por su atención,

Cordialmente.

Magnolia Lizcano Vargas

Abogada Alcanos

TP. 327757 cel 3153757222

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 73001-40-03-004-2023-00457-00
Demandante: ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
Demandado: DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A.

Una vez subsanada la presente demanda y verificados los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del estatuto procesal vigente, conteniendo la totalidad de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2º del artículo 89 ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución aportado a este libelo contiene el lleno de los requisitos contenidos en los cánones 422, 430 y 431 ob. cit, art. 148 de la ley 142 de 1994 y observándose que se cumple con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del código de comercio, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A Nit. 830.080.299-8 a favor del ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., de conformidad con lo preceptuado en el art. 130 modificado Por el art. 18 ley 689 de 2001 y art. 148 de la ley 142 de 1994, de acuerdo con la factura No. 99185403 por las siguientes sumas de dinero:

1. por la suma total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/cte (\$56.979.620).
2. Sobre la condena en costas se resolverá en su momento procesal correspondiente.
3. Se ordena notificar en legal forma esta determinación al ejecutado, informándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones de mérito a través de apoderado judicial. (Art 290 y ss C.G.P o ley 2213 de 2022).
4. Dar al presente asunto el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía en primera instancia, dispuesto en los artículos 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso.
5. RECONOCER a la abogada MAGNOLIA LIZCANO VARGAS, identificado con

J04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel: 608-2618032

Palacio de justicia Carrera 2 No. 8-90 Piso 6 Oficina 604 Ibagué- Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

cedula de ciudadanía Nro. 26.593.411 y T.P Nro. 327.757 C.S.J.; como apoderada judicial de la parte demandante ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. en los términos del mandato conferido.

6. Remitir enlace de acceso del expediente al correo electrónico del apoderado profesional.cartera@alcanosesp.com

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 067 de hoy 06/10/2023

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JSP